



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves tres de noviembre del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 5.2.1: "AUDIENCIA DE DESCARGO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2016, PRACTICADA AL EMPLEADO YANKEL YOASIN MONCADA RAMOS, TECNICO REGISTRAL 3.3, DEPENDIENTE DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, A CONSECUENCIA DEL REPORTE DE INASISTENCIA PRESENTADO POR LA SEÑORA YOLANDA BEATRIZ VÁSQUEZ CRUZ, REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL DE ESE MISMO TERMINO MUNICIPAL"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al acta de audiencia de descargo de fecha 04 de octubre de 2016, que el Departamento de Recursos Humanos le practicó al empleado **YANKEL YOASIN MONCADA RAMOS**, Técnico Registral 3.3, dependiente del Registro Civil Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a consecuencia del reporte del inasistencia presentado mediante nota de fecha 09 de septiembre del presente año, por la señora Yolanda Beatriz Vásquez Cruz, Registradora Civil Municipal, en la cual informa que el señora Moncada Ramos, no cumple con su asistencia diaria, habiéndose comprobado mediante acta de supervisión levantada por la Abogada Dixi Ondina Cambar Pineda, Inspectora Legal del Departamento de Recursos Humanos, que el Señor Yankel Yoasin Moncada Ramos, no se presentó a sus labores de trabajo los días jueves 22 al lunes 26 de septiembre del presente año, sin ninguna justificación. Por lo que Cedida la palabra al empleado objeto de la presente audiencia de descargo, en su defensa manifiesta: *"En realidad no es que falté, si no que llego entre las 09:00 am., o 9:30 am., y los días que falto*

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517

Sesión Ordinaria 03 de noviembre de 2016
Página 1 de 3
TRA



Registro Nacional de las Personas

es por falta de presupuesto ya que estudio en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, me toca viajar todos los días a Tegucigalpa ya que anteriormente vivía en Sabanagrande con mi padre y por mis estudios me trasladé a la Ciudad de Tegucigalpa, razón por la cual viajo todos los días, en realidad es lo único y mis llegadas tarde son las que la Jefa le estorban, presento la constancia de los 3 días que falté por incapacidad médica los días jueves, viernes y lunes los cuales se me acusan, en los días mencionados no pude comunicarme con la Registradora ya que el plan que tengo contratado se me había suspendido por falta de pago y no me fue capaz de realizar la llamada, el nueve de septiembre si falte ya que gasto más de Lps. 110.00 en el bus, en los días que llego tarde es a causa de los operativos, debido a que no tengo licencia de motocicleta, trato de esperar a que pase los operativos que se ponen en la carretera a Sabanagrande". La Abogada Dixi Ondina Cambar Pineda, Inspectora Legal y encargada de desarrollar la mencionada audiencia de descargo, recomienda a los miembros del Directorio: con fundamento en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo, concluye: Artículo No. 55, Literal a) Faltar o presentarse tarde a sus labores sin causa justificada y ausentarse del puesto sin autorización en horas reglamentarias de trabajo; Artículo 59 Faltas Graves, r) faltar al trabajo durante tres días laborales consecutivos o durante cinco días laborales alternos, sin causa justificada, recomienda: que habiendo escuchado la manifestación del empleado objeto de la audiencia de descargo, presentando una incapacidad de tres días alternos, sirviéndole como medio de prueba al colaborador, las cuales no se recibieron en tiempo y forma y en cuanto a sus llegadas tardías, argumenta que por falta de presupuesto no cumple con su horario establecido, explicándole que esa no es justificación aceptable ya que desde el inicio a la relación laboral se le explicó que debe cumplir un horario de trabajo que se establece en reglamento del Registro Nacional de las Personas, y que de igual forma las incapacidades se tienen que notificar al Jefe Inmediato, el empleado debió

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sección Ordinaria 03 de noviembre de 2016

Página 2 de 3

TRA



Registro Nacional de las Personas

buscar el medio para poder notificar que se encontraba con incapacidad, ya que en el momento de la investigación no se encontraba presente y nadie sabía que sucedía, por lo tanto el Señor Moncada está incurriendo en faltas, por lo que se recomienda se sancione con tres días sin goce de sueldo, considerando el tiempo de prescripción.- El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ:** **1)** Sancionar con la suspensión del cargo por el término de tres (03) días, sin goce de sueldo al empleado **YANKEL YOASIN MONCADA RAMOS**, Técnico Registral 3.3, dependiente del Registro Civil Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a consecuencia de no haber notificado en tiempo y forma, la incapacidad extendida por la Clínica Médica Centro América, correspondiente a los días 24 al 26 de septiembre del presente año, así como de no cumplir con el horario establecido por la Institución en su hora de entrada.- **2)** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que proceda a coordinar y ejecutar la sanción impuesta al infractor.- **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Registro Civil Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5517	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 03 de noviembre de 2016

Página 3 de 3
TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves tres de noviembre del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 5.2.2: "AUDIENCIA DE DESCARGO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016, PRACTICADA AL EMPLEADO JORGE SAUL MUNGUÍA PADILLA, REGISTRADOR CIVIL AUXILIAR TEMPORAL 3.3, DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, A CONSECUENCIA DEL REPORTE DE INASISTENCIA PRESENTADO POR LA SEÑORA NICOLASA YAMILETH GARCIA SANTOS, REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL 3.3, REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL DE ESE MISMO TERMINO MUNICIPAL"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al acta de audiencia de descargo de fecha 10 de octubre de 2016, que el Departamento de Recursos Humanos le practicó al empleado **JORGE SAUL MUNGUÍA PADILLA**, Registrador Civil Auxiliar Temporal 3.3, dependiente del Registro Civil Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho, a consecuencia del reporte de inasistencia presentado por la señora Nicolasa Yamileth García Santos, Registrador Civil Municipal, en la cual informa que el señor Munguía Padilla, incumplió el horario de trabajo al presentarse los días lunes a las 10:00 am, y abandonado su puesto de trabajo los viernes a las 2:00 pm., sin permiso de ninguna autoridad competente. Por lo que Cedió la palabra al empleado objeto de la presente audiencia de descargo, en su defensa manifiesta: *"El problema que soy de otro Municipio de manera que los días que yo no asistí a tiempo a mi trabajo, lo primero que tuve que buscar apartamento, alimentación, yo venía de la capacitación y fue todo rápido, no me dio tiempo suficiente para poder instalarme, falta de recursos económicos, el problema no me percate lo del traslado del Municipio eso fue lo que más me afectó"*. La Abogada Dixi Ondina Cambar Pineda, Inspectora Legal y encargada de desarrollar la mencionada audiencia de descargo, recomienda a los miembros del Directorio: con fundamento en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 03 de noviembre de 2016

Página 1 de 2
TRA



Registro Nacional de las Personas

Trabajo, concluye: Artículo No. 55, Literal a) Faltar o presentarse tarde a sus labores sin causa justificada y ausentarse del puesto sin autorización en horas reglamentarias de trabajo; recomienda, que habiendo escuchado la manifestación del empleado objeto de la audiencia de descargo, no presentó ninguna justificación por escrito que le pueda servir como medio de prueba y aun lo que justifica de forma verbal no es aceptable, por haber tenido conocimiento del contrato antes de firmarlo, de igual forma tiene prácticamente el tiempo del contrato de estar incurriendo en la falta, por lo cual se recomienda se sancione con ocho días sin goce de sueldo. Con la advertencia de reincidir en la misma falta se le cancelará el contrato.- El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** **1)** Sancionar con la suspensión del cargo por el término de ocho (08) días, sin goce de sueldo al empleado **JORGE SAUL MUNGUIA PADILLA**, Registrador Civil Auxiliar Temporal 3.3, dependiente del Registro Civil Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho, a consecuencia de haber incumplido el horario de trabajo establecido por la Institución, sin justificación alguna.- **2)** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que proceda a coordinar y ejecutar la sanción impuesta al infractor.- **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Registro Civil Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5517	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 03 de noviembre de 2016
Página 2 de 2
TRA